



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No 1741 22 NOV 2018

Por la cual se condonan unos créditos educativos por fallecimiento de los beneficiarios

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR- MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 4º del Artículo 5 de la Resolución No 0662 del 10 de mayo de 2018, el Artículo 13 del Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 13 del Acuerdo No. 025 del 28 de junio de 2017 emitido por la Junta Directiva del ICETEX, por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX en el sentido de establecer Condonación de Deudas.

Así mismo en el Artículo 74 - Parágrafo No.1 se determinó, que en los casos en que se detecte el fallecimiento del beneficiario y se corroboró con la Registraduría Nacional del Estado Civil que el documento de identidad se encuentra en estado de "CANCELADA POR MUERTE", se procederá de oficio a la condonación de la deuda sin necesidad de la solicitud expresa del codeudor.

Que mediante Acuerdo 004 de marzo 13 de 2013, por el cual se reglamentan las condiciones de condonación de los créditos educativos por muerte e invalidez de los beneficiarios, se modificó el Artículo 44 del Acuerdo 029 de junio de 20 de 2007, suprimiéndose la condición de que la obligación debe de estar al día a la fecha del suceso.

Que mediante la Resolución No. 1057 del 23 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No. 0871 del 9 de octubre de 2012, se creó el Comité de Cartera del ICETEX, entre cuyas funciones se encuentra la de estudiar y autorizar las solicitudes de condonación de las obligaciones por muerte e invalidez de los beneficiarios de crédito educativo;

Que en el Artículo 5º Numeral 1º de la Resolución No.1071 del 26 de noviembre de 2013 se delegó en el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología actuar como ordenador y suscribir el acto administrativo mediante el cual se condonan créditos por muerte e invalidez, previamente autorizados por el comité de cartera del ICETEX.

Que la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera mediante memorando VOT - GAC - 5030- 041- 2018 del 6 de noviembre de 2018, certificó que los beneficiarios de los créditos educativos relacionados en el Artículo 1º de la presente Resolución, cumplieron con los requisitos establecidos para las condonaciones por muerte según el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017.

Que según consta en el Acta No.045 del 7 de noviembre de 2018, el Comité de Cartera estudió y aprobó las condonaciones por fallecimiento de los beneficiarios de los créditos educativos relacionados en el Artículo 1º de esta Resolución, con base en el estudio realizado por la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera, de los documentos soportes y cumplimiento de los requisitos establecidos para las condonaciones por muerte.

Que de conformidad con lo establecido por el Comité de Cartera en la precitada Acta en la que se determinó, que los totales de los saldos de las condonaciones aprobadas deberán ser actualizados a la fecha de la expedición del acto administrativo, que para el efecto se expida; el valor a condonar por fallecimiento de los beneficiarios de los créditos educativos del ICETEX, es por la suma de

■ Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior 1

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3ª No. 18 - 32, Bogotá, D.C., Colombia

PBX: 382 16 70



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No 1741=

22 NOV 2018

Por la cual se condonan unos créditos educativos por fallecimiento de los beneficiarios

DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 19.639.590.97)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Condonar por fallecimiento de los beneficiarios, dos (2) créditos por la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 19.639.590.97), los valores para el registro de la condonación serán los que presente el sistema al momento de la aplicación de la novedad, los cuales se ajustarán con cargo a la cuenta No.21609502, de los Créditos Educativos Línea ACCES de los beneficiarios que se relacionan a continuación:

ITEM	CÓDIGO REFERENCIA	BENEFICIARIO	ID SOLICITUD	ID SOLICITANTE	SALDO CONDONACION	DECESO
1	0191741883-3	BAYONA GONZALEZ DIANA CAROLINA	2945115	1007524026	\$ 6.019.769.83	10/06/2018
2	0199257102-7	CALDERON DAZA CARLOS ANDRES	2565137	1140826150	\$ 13.619.821.14	20/01/2016
				TOTAL	\$ 19.639.590.97	

ARTÍCULO 2. A la beneficiaria Bayona Gonzalez Diana Carolina C.C 1007524026 se le debe de reintegrar los valores cancelados después de la fecha del fallecimiento (junio 10 de 2018) los cuales ascienden a un valor de (\$ 57.409.00), este valor no se encuentra sumado al saldo total de la condonación el cual debe quedar registrado en el sistema como saldo a favor del beneficiario una vez sea registrada la condonación por invalidez del beneficiario.

ARTÍCULO 3. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bogotá D.C., 22 NOV 2018

OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Angel Antonio Esquivel Gonzalez	Técnico Administrativo		19/11/2018
Revisó	Claudia Yasmin Nieto Jimenez	Lider del Proceso		19/11/2018
Aprobó	José Eduardo Parada Jimenez	Coordinador grupo de Administración de Cartera		19/11/2018
Vo. Bo.	Elda Patricia Castañeda Monroy	Asesora VOT		19/11/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a los procesos de cartera, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y sobre los soportes adjuntos lo presentamos para la firma de la Coordinación de Cartera.

■ Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

2

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3ª No. 18 - 32, Bogotá, D.C., Colombia
PBX: 382 16 70